



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 789
(Original Nº 48)

Aprobando el contrato celebrado el 25 de Agosto de 1907 entre Municipalidad de Campo Santo y El Consejo General de Educación, sobre dación en pago de una casa de propiedad de aquella

Art. 1º.- Apruébase el contrato celebrado el 25 de Agosto del corriente año entre la Municipalidad de Campo Santo y el Consejo de Educación de la Provincia, por el que dicha corporación municipal entregó en pago de todas sus deudas hasta el 31 de diciembre de 1906, al Consejo de Educación, una casa-sitio de su exclusiva propiedad que posee en el referido Departamento de Campo Santo, bajo los límites indicados en el expresado contrato. Salta, Febrero 13 de 1908.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 15 de febrero de 1908.

Linares